

DIRECCIÓN PARA LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE POLICÍA

AUTO DE DEVOLUCIÓN DGAEP No. 107

Bogotá, D.C., 19 MAYO 2026

Número de Expediente:	025 de 2006
Asunto:	Espacio Público
Presunto Infractor:	Propietarios, residentes y/o quien haga sus veces del inmueble ubicado en la Calle 133 bis No.95 d 12
Procedencia:	Alcaldía Local de Suba

La Dirección para la Gestión Administrativa Especial de Policía de la Secretaría Distrital de Gobierno en ejercicio de sus atribuciones legales y conforme lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, en los artículos 10 y 11 del Acuerdo Distrital 735 de 2019 y en el artículo 6° del Decreto Único Sectorial No. 642 de 2025, profiere el siguiente auto:

Mediante memorando No. 20266130129193 del 20 de marzo de 2026 fue remitido el expediente de la referencia, el cual fue recibido en esta Dirección mediante planilla CDI No. 2026221870 del 26 de abril de 2026, con el fin de realizar el estudio del recurso de alzada.

Este despacho una vez realizó la revisión preliminar del expediente No. 025 de 2006 encuentra que:

La Resolución No. 1341 del 18 de diciembre de 2023, acto por medio de la cual se declaró infractores a los propietarios, residentes y/o quien haga sus veces del inmueble ubicado en la Calle 133 bis No.95 d 12, no fue debidamente notificada al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público-DADEP, toda vez que no obra en el expediente constancia de citación para la notificación personal ni la notificación por medio de edicto, por lo tanto no existe constancia que acredite que se hubiesen agotado previamente las gestiones para efectuar la notificación personal, requisito indispensable conforme a lo dispuesto en el artículo 45 del Código de lo Contencioso Administrativo. En consecuencia, no se evidencia el cumplimiento del procedimiento legal establecido para la validez de la notificación.

De conformidad con lo anterior, se hace necesario devolverlo para que la primera instancia para que realice la notificación al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público con la finalidad de realizar el estudio del recurso de apelación interpuesto dentro de la actuación adelantada en el Expediente No. 025 de 2006, conforme a lo dispuesto en el Código de lo Contencioso Administrativo y en garantía del principio de publicidad, del cual la Corte Constitucional ha sostenido lo siguiente:

“(…) Es así como la notificación cumple una triple función dentro de la actuación administrativa: (i) asegura el cumplimiento del principio de publicidad de la función pública, dado que mediante ella se pone en conocimiento de los interesados el contenido de las decisiones de la Administración; (ii) garantiza el cumplimiento de las reglas del debido proceso en cuanto permite la posibilidad de ejercer los derechos de defensa y de contradicción; y (iii) la adecuada notificación hace posible la efectividad de los principios de celeridad y eficacia de la función pública al delimitar el momento en el que empiezan a correr los términos de los recursos y de las acciones procedentes. Adquiere especial relevancia resaltar que, no solo debe surtirse el trámite propio de la notificación, sino también que la misma debe realizarse en debida forma y de acuerdo a las formalidades expresamente

instituidas por el legislador para ello. En ese sentido, la jurisprudencia constitucional ha explicado que el debido y oportuno conocimiento de las actuaciones de la administración es un principio rector del derecho administrativo, en virtud del cual las autoridades están en la obligación de poner en conocimiento de los destinatarios los actos administrativos que profieran.” (Sic.).

En ese sentido es preciso dar aplicación a lo establecido en, el Código Contencioso Administrativo, el cual señala:

“ARTÍCULO 44 *Las demás decisiones que pongan término a una actuación administrativa se notificarán personalmente al interesado, o a su representante o apoderado. (...).*

ARTÍCULO 45. *Si no se pudiere hacer la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se fijará edicto en lugar público del respectivo despacho, por el término de diez (10) días, con inserción de la parte resolutive de la providencia.”*

Por los motivos expuestos, la Dirección para la Gestión Administrativa Especial de Policía de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá, procederá a devolver el expediente No. 025 de 2006 a la Alcaldía Local de Suba para que en el menor tiempo posible surta en debida forma la notificación faltante al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público-DADEP.

CÚMPLASE

ANDREA ZHARAY OREJARENA BENÍTEZ

Directora para la Gestión Administrativa Especial de Policía

Proyectó: JOB-CPS

Revisó: SAMB-Abogado-CPS